

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00093-2024-G

### LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°2340039

#### “SALDO DE LA OBRA REMODELACIÓN DE LA VILLA CAMPAMENTO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO, DISTRITO COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

San Juan de Miraflores, 24 de julio de 2024

#### VISTOS:

El Informe N°0051-2024-RD de fecha 17 de julio de 2024 emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), el Memorando N°0214-2024-R de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Proyectos (e) y la Carta N°0031-2024-BEICON SAC de la empresa BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., documentos mediante los cuales se analiza y sustenta la Liquidación de Obra del Contrato N°2340039 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 10 de mayo de 2023 ELECTROPERU S.A. (en adelante ELECTROPERU) y la empresa BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (en adelante el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N°2340039 para la ejecución de la Obra "Saldo de la Obra Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica" por un monto total de S/ 857 468,54 incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, teniendo como fecha de inicio de obra el 23 de mayo de 2023 y fecha de término de obra el 20 de agosto de 2023; contrato que fue suscrito bajo el amparo del T.U.O. de la Ley N°30225 aprobado por D.S. N°082-2019-EF (en adelante "Ley") y su Reglamento aprobado con el Decreto supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF y Decreto Supremo N°234-2022-EF (en lo sucesivo "Reglamento");

Que, el 10 de abril de 2023, ELECTROPERU a través de la Orden de Servicio N°SSJM230169 contrató a la empresa MENDOZA INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.C., (en adelante la SUPERVISIÓN), para la ejecución del "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión, Recepción y Liquidación del Saldo de Obra: Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" por un monto de S/ 37 937,00 incluido el I.G.V. y con un plazo de ejecución de 195 días calendario;

Que, el 12 de enero de 2024, se notificó notarialmente la Carta N°0011-2024-G donde ELECTROPERU comunicó al CONTRATISTA su decisión de resolver el Contrato N°2340039, por las causales de haber alcanzado el máximo de penalidades por mora y por demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y completando el procedimiento de resolución de

contrato, el 17 de enero de 2024, se realizó el Acto de Constatación Física de la Obra e Inventario del Almacén, con presencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Representante de ELECTROPERU y el Juez de Paz;

Que, 2 de abril de 2024, luego de culminado el proceso conciliatorio sin que ELECTROPERU haya variado su posición de resolver el Contrato N°2340039, la resolución de contrato quedó consentida por haber transcurrido los 30 días hábiles del término del proceso conciliatorio;

Que, el 29 de mayo de 2024, el CONTRATISTA a través de la Carta N°0031-2024-BEICON SAC presentó a ELECTROPERU la Liquidación de Obra dentro del plazo señalado en el artículo 209 del Reglamento y determinó un monto por mayores metrados de S/ 7 819,48, un monto por ejecución de garantía de fiel cumplimiento por S/ 85 468,54 y un saldo a su favor de S/ 174 130,06 incluido el I.G.V.;

Que, el 30 de mayo de 2024, ELECTROPERU mediante la Carta N°0092-2024-RD solicitó a la SUPERVISIÓN la revisión de la Liquidación presentada por el CONTRATISTA; pedido que fue reiterado el 5 de julio de 2024 con Carta N°0124-2024-RD. A raíz del requerimiento del ELECTROPERU, el 17 de julio de 2024 LA SUPERVISIÓN mediante Carta N°003-2024-MENDOZA/TEMS presentó el Informe de la Liquidación de Obra y sus propios cálculos; sin embargo, en la misma se detectaron cálculos que no se encontraban sustentados y no se consideró la información alcanzada por ELECTROPERU, no cumpliéndose con los parámetros establecidos por la normativa de contrataciones del Estado. A consecuencia de ello, existiendo plazos perentorios para que ELECTROPERU se pronuncie sobre la liquidación formulada por el CONTRATISTA, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), a través del Administrador del Contrato procedió a elaborar sus propios cálculos; obteniendo un monto total de la Obra de S/ 694 971,68 incluido el I.G.V. y un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 194 990,88 incluido el I.G.V.;

Que, ELECTROPERU no pudo cumplir con la finalidad pública de la contratación de la obra del Contrato N°2340039 y ha determinado que existe la necesidad de continuar con la ejecución de la prestación derivada del contrato resuelto, por consiguiente, mediante Orden de Servicio N°SSJM240034, contrató el servicio de elaboración del expediente técnico de las prestaciones pendientes y que han incluido los gastos a incurrir en la subsanación de observaciones, calculando un costo de S/ 82 628,90, haciendo un total de S/ 90 016,10 incluido impuestos de Ley por el daño efectivamente irrogado como consecuencia de la resolución del contrato de obra;

Que, el 17 de julio de 2024, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) emite el Informe N°0051-2024-RD que Observa la Liquidación del Contrato N°2340039 de la obra "Saldo de la obra remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica", elaborada por el CONTRATISTA; asimismo, da conformidad a la Liquidación elaborada por su Subgerencia, cuyo resultado económico alcanzó la suma de S/ 694 971,68 (seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y uno con 68/100 soles) incluido impuestos de Ley y determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 194 990,88 (ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa con 88/100 soles) incluido impuestos de Ley;

Que, el 19 de julio de 2024, con Memorando N°0214-2024-R el Gerente de Proyectos (e) solicita la revisión de los documentos y visar el proyecto de Resolución de Gerencia General que observa la liquidación presentada por el CONTRATISTA y aprueba la liquidación elaborada por ELECTROPERU, la misma que se resume en la Tabla 1;

**Tabla 1 Resumen de Liquidación elaborada por ELECTROPERU**

N°	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA
1	VALORIZACIONES DE OBRA	S/ 593,833.23
2	VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS	S/ 6,461.55
3	REAJUSTES DE VALORIZACION DE OBRA	-S/ 4,874.18
4	DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDEN AL REAJUSTE	S/ 0.00
5	MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV [1]+[2]+[3]+[4]	<b>S/ 588,959.05</b>
6	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/ 106,012.63
7	COSTO FINAL DE OBRA [5] +[6]	S/ 694,971.68
8	PENALIDADES	S/ 171,493.70
9	PAGO REALIZADOS A LA SUPERVISIÓN POR EXTENSIÓN DE SERVICIO QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA DE OBRA	S/ 17,270.61
10	COSTOS INCURRIDOS POR SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES PENDIENTES DE EJECUTAR (DAÑO EFECTIVAMENTE IRROGADO)	S/ 90,016.10
11	MONTO A PAGAR REAJUSTADO [7] -[8] -[9] -[10]	S/ 416,191.27
12	COSTO PAGADO DE OBRA	S/ 611,182.15
13	<b>SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE ELECTROPERU [12] - [11]</b>	<b>S/ 194,990.88</b>

Que, tomando en cuenta el análisis efectuado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) mediante Informe N°0051-2024-RD de fecha 17 de julio de 2024, luego del análisis respectivo, da su conformidad a la nueva Liquidación Elaborada, cuyo monto económico obtenido por la ejecución del contrato resuelto es S/ 694 971,68 (seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y uno con 68/100 soles) incluido impuestos de Ley y determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de 194 990,88 (ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa con 88/100 soles) incluido impuestos de Ley;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento establece el procedimiento de liquidación del contrato de Obra, la misma que otorga al contratista un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida; en ese sentido, habiendo quedado consentida la resolución de contrato el 2 de abril de 2024 y habiendo el CONTRATISTA presentado la liquidación del contrato de obra el 29 de mayo de 2024 (al día 58), se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento, otorga a la Entidad un plazo de 60 días de recibida la liquidación de pronunciarse de los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los 15 días siguientes; que en el

presente caso ELECTROPERU ha elaborado otra Liquidación de Obra, teniendo como plazo máximo para notificarla al CONTRATISTA hasta el 28 de julio de 2024;

Que, mediante el Informe N°0051-2024-RD, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos (e), con la conformidad del Gerente de Proyectos (e), luego del análisis respectivo, concluyen que corresponde observar la liquidación del Contrato de Obra: “Saldo de la Obra Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica”, elaborada por el CONTRATISTA; asimismo, se ha considerado pertinente elaborar otra Liquidación de Obra donde ha determinado el costo final ejecutado en la obra de S/ 694 971,68 (seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y uno con 68/100 soles) incluido impuestos de Ley y determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 194 990,88 (ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa con 88/100 soles) incluido impuestos de Ley, que deberá ser notificado hasta el 28 de julio de 2024, de acuerdo al artículo 209 del Reglamento;

Que, en el presente caso, se ha cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, siendo procedente la observación y la elaboración de otra Liquidación del contrato de Obra: “Saldo de la Obra Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica”;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos (e), el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) y el visto bueno del Subgerente Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;

#### **RESUELVE:**

**1°** Observar la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el CONTRATISTA que fue remitida el 29 de mayo de 2024 a través de la Carta N°0031-2024-BEICON SAC que determinó un monto por concepto de mayores metrados de S/ 7 819,48 incluidos impuestos de Ley, con un saldo a su favor de S/ 174 130,06 incluidos impuestos de Ley y por contener información ilegible.

**2°** Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) para la obra: “Saldo de la Obra Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica” correspondiente al Contrato N°2340039, por un costo final ejecutado en la obra de S/ 694 971,68 (seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y uno con 68/100 soles) incluido impuestos de Ley y determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de 194 990,88 (ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa con 88/100 soles) incluido impuestos de Ley, que es lo efectivamente ejecutado.

**3°** Disponer que se notifique al CONTRATISTA la presente resolución, así como el Informe N°0051-2024-RD elaborado por el Subgerente de Desarrollo de

Proyectos (e) que contiene la Liquidación elaborada por ELECTROPERU, documento que forman parte integrante de la presente resolución, a fin de que se pronuncie dentro del plazo de Ley.

4° Encargar al Gerente de Proyectos (e) para que, a través del Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), de cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:  
SUAREZ MENDOZA, Edgardo  
Miguel FAU 20100027705 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/07/2024 11:08:18-0500



Firmado digitalmente por:  
BRIONES GUTIERREZ Javier  
Jesus FAU 20100027705 hard  
Motivo: Subgerente de  
Desarrollo de Proyectos (e)  
Fecha: 24/07/2024 12:31:18-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ DELGADO Freddy  
Richard FAU 20100027705 hard  
Motivo: Gerente de  
Proyectos (e)  
Fecha: 24/07/2024 14:04:48-0500



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LUNA Anddy FAU  
20100027705 hard  
Motivo: Gerente General  
Fecha: 24/07/2024 18:01:01-0500

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00106-2024-G

### AUTORIZACIÓN DE PAGO DE MAYORES METRADOS N°01 AL CONTRATO N°2440041

### AUTORIZACIÓN DE PAGO DE MAYORES METRADOS AL CONTRATO N°2440041 SALDO DE LA OBRA REMODELACIÓN DE LA VILLA CAMPAMENTO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO, DISTRITO COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

San Juan de Miraflores, **09 de setiembre de 2024**

#### VISTOS:

El Informe N°0060-2024-RD de fecha 2 de setiembre de 2024 emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), el Memorando N°00247-2024-R de fecha 4 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Proyectos (e), documentos mediante los cuales se sustenta y solicita la autorización de pago de Mayores Metrados N°01 al Contrato N°2440041 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 23 de mayo de 2024 ELECTROPERU S.A. (en adelante ELECTROPERU) y la empresa W&M CONSTRUCTORES S.A.C. (en adelante el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N°2440041 para la ejecución del saldo de la obra "Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica" por un monto total de S/ 239 618,47 (doscientos treinta y nueve mil seiscientos dieciocho con 47/100 soles) incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de obra de 45 días calendario, teniendo como fecha de inicio de obra el 5 de junio de 2024 y fecha de término de obra el 19 de julio de 2024; contrato que fue suscrito bajo el amparo del T.U.O. de la Ley N°30225 aprobado por D.S. N°082-2019-EF (en adelante "Ley") y su Reglamento aprobado con el Decreto supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF y Decreto Supremo N°234-2022-EF (en lo sucesivo "Reglamento");

Que, el 6 de mayo de 2024, ELECTROPERU, mediante Orden de Servicio N°SSJM240210 contrató CHRISTIAN ALEXANDER CARDENAS QUISPE (en adelante el SUPERVISOR), para la ejecución del "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión, Recepción y Liquidación de las Prestaciones Pendientes del Saldo de la obra remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica" por un monto de S/ 29 989,70 (veintinueve mil novecientos ochenta y nueve con 10/100 soles) incluido Impuestos de Ley y con un plazo del servicio de 225 días calendario;

Que, el 12 de julio de 2024, a través de la anotación en Asiento N°64 de Cuaderno de Obra, el CONTRATISTA solicitó al SUPERVISOR la ejecución de los mayores metrados, relacionados con Suministro e instalación de grifería, suministro e instalación de luz de emergencia, suministro e instalación de luminaria tipo aplique y pintura en manos, columnas, vigas y repintado en columnetas c/ latex – 1 mano;

Que, el 12 de julio de 2024, a través de la anotación en Asiento N°65 de Cuaderno de Obra, el SUPERVISOR autorizó al CONTRATISTA la ejecución de los mayores metrados en la obra;

Que, el 15 de julio de 2024, el SUPERVISOR, mediante Carta N°020-2024-CACQ/SO remitió Informe y comunicó a ELECTROPERU la ejecución de mayores metrados en la obra;

Que, el 5 de agosto de 2024, el SUPERVISOR, mediante Carta N°032-2024-CACQ/SO presentó a ELECTROPERU la valorización de los mayores metrados ejecutados en la obra;

Que, el 7 de agosto de 2024, ELECTROPERU, mediante Carta N°0149-2024-RD remitió al SUPERVISOR las observaciones a la valorización de mayores metrados y solicita su absolución en coordinación con el CONTRATISTA;

Que, el 21 de agosto de 2024, el SUPERVISOR, mediante Carta N°037-2024-CACQ/SO presentó a ELECTROPERU la subsanación de las observaciones a la valorización de los mayores metrados ejecutados en la obra, por el monto de S/ 8 772,73 (ocho mil setecientos setenta y dos con 73/100 soles) incluidos impuestos de Ley;

Que, el 2 de setiembre de 2024, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) emite el Informe N°0060-2024-RD, que recomienda la emisión de la Resolución del Titular de la Entidad que autorice el pago de mayores metrados N°01 al Contrato N°2440041 por un monto total de S/ 8 772,73 (ocho mil setecientos setenta y dos con 73/100 soles) incluidos impuestos de Ley;

Que, el 4 de setiembre de 2024, a través del Memorando N°00247-2024-R, el Gerente de Proyectos (e) remite el Informe emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) y el proyecto de Resolución de Gerencia General para la autorización del pago de los mayores metrados N°01 al Contrato N°2440041, solicitando la revisión y visado del mismo con el fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, los mayores metrados corresponden al incremento del metrado de partidas previstas en el presupuesto de obra, indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto y son el resultado de la cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, según así se define en el Anexo N°1 del Reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 205.10 de artículo 205 del Reglamento, en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento, señala que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la ejecución de mayores metrados no requiere de aprobación previa de la Entidad para su ejecución, pero sí para su pago, la misma que se encuentra a cargo del titular de la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo señalado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) en su Informe N°0060-2024-RD del 2 de setiembre de 2024 y según lo informado por el SUPERVISOR en su Informe remitido con Carta N°037-2024-CACQ/SO sobre mayores metrados N°01,

el CONTRATISTA ha ejecutado mayores metrados de las partidas contenidas en el expediente técnico relacionadas con: *“Grifería para lavadero de 02 pozas, Pintura de muros c/ latex - 1 mano, Pintura en columnas c/ latex - 1 manos, Repintado en vigas c/ latex -1 manos, Repintado en columnetas c/ latex - 1 manos, Suministro e instalación de luz de emergencia y Suministro e instalación de luminaria tipo aplique”*;

Que, como se aprecia, durante la ejecución de las obras y con el propósito de lograr el objeto del proyecto y la finalidad pública del contrato, se ejecutó mayores metrados, debido a que en la inspección realizada en campo por el Residente de Obra y validado por el Supervisor de Obra se identificó una cantidad mayor de griferías, luminarias tipo aplique y luces de emergencia a suministrar e instalar para cumplir el alcance de la obra, y con relación a los mayores metrados de pintura, se originó debido a que el expediente técnico solo se consideró un 50% del metrado en cada paño lo cual resulta incoherente y que entre la pintura existente (aplicada por el contratista anterior) y la nueva pintura aplicada existía un veteado por diferencias en la tonalidad;

Que, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), ha efectuado el cálculo de las valorizaciones de mayores metrados presentados por el CONTRATISTA, determinando el monto de S/ 8 772,73 (ocho mil setecientos setenta y dos con 73/100 soles), incluidos impuestos de Ley, monto que corresponde al 3.66% del monto del contrato original y se encuentra por debajo del tope de 50% que establece el artículo 206 del Reglamento;

Que, corresponde que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema contratación a precios unitarios, efectuar el pago al CONTRATISTA según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, verificándose -previamente- la disponibilidad presupuestal respectiva, según el criterio contenido en la Opinión N°027-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, para tal fin, a Subgerencia de Planificación y Control de Gestión a través del Memorando N°0186-2024-GC otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 8 772,73 incluidos impuestos de Ley;

Que, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) en su calidad de área usuaria y área técnica, ha verificado que en la obra contratada bajo el sistema de precios unitarios se han ejecutado mayores metrados de las partidas consignadas en el expediente técnico y habiendo determinado el monto que no excede el 50% del monto del contrato original, de acuerdo con los artículos 205 y 206 del reglamento; corresponde que ELECTROPERU efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados, según los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario, que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, con la conformidad del Gerente de Proyectos (e), el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) y el visto bueno del Subgerente Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;

#### RESUELVE:

1° Autorizar el pago por los Mayores Metrados N°1, ejecutados por el Contratista W&M CONSTRUCTORES S.A.C. por los trabajos de: *“Grifería para lavadero de 02 pozas, Pintura de muros c/ latex - 1 mano, Pintura en columnas c/ latex - 1 manos, Repintado en vigas c/ latex -1 manos, Repintado en columnetas c/ latex - 1 manos, Suministro e instalación de luz de emergencia y Suministro e instalación de luminaria tipo aplique”*, por el monto de S/ 8 772,73 (ocho mil setecientos setenta y dos con 73/100 soles) incluidos impuestos de Ley.



2º Encargar al Gerente de Proyectos (e) el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LUNA, Anddy FAU  
20100027705 hard  
Motivo: Gerente General  
Fecha: 08/09/2024 13:14:34-0500



Firmado digitalmente por:  
SUAREZ MENDOZA, Edgardo  
Miguel FAU 20100027705 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/09/2024 18:48:01-0500



Firmado digitalmente por:  
BRIONES GUTIERREZ, Javier  
Jesus FAU 20100027705 hard  
Motivo: Subgerente de  
Desarrollo de Proyectos (e)  
Fecha: 08/09/2024 17:37:44-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ DELGADO, Freddy  
Richard FAU 20100027705 hard  
Motivo: Gerente de  
Proyectos (e)  
Fecha: 08/09/2024 18:28:28-0500

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00127 -2024-G

### LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°2140083

#### “REMODELACIÓN DE LA VILLA CAMPAMENTO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO, DISTRITO COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

San Juan de Miraflores, **01 de octubre de 2024**

#### VISTOS:

El Informe N°0067-2024-RD de fecha 23 de setiembre de 2024 emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) y el Memorando N°0264-2024-R de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Proyectos (e), documentos mediante los cuales se analiza y sustenta la Liquidación de Obra del Contrato N°2140083 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 26 de noviembre de 2021 ELECTROPERU S.A. (en adelante ELECTROPERU) y la empresa C&D NOR PERU E.I.R.L (en adelante el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N°2140083 para la ejecución de la Obra "Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica" por un monto total de S/ 1 294 862,13 incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, teniendo como fecha de inicio de ejecución contractual de la obra el 12 de diciembre de 2021 y fecha final de la ejecución de la obra el 10 de mayo de 2022; contrato que fue suscrito bajo el amparo del T.U.O. de la Ley N°30225 aprobado por D.S. N°082-2019-EF (en adelante "Ley") y su Reglamento aprobado con el Decreto supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF (en lo sucesivo "Reglamento");

Que, el 10 de setiembre de 2021, ELECTROPERU mediante Contrato N°2140063 contrató a la EMPRESA CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. (en adelante "LA SUPERVISIÓN"), para la ejecución del "Servicio de Consultoría Supervisión de la Obra: Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica" por un monto de S/ 139 822,92 incluido el I.G.V. y con un plazo de ejecución de 335 días calendario;

Que, el CONTRATISTA a través de la Carta Notarial N°599 notificada el 31 de mayo de 2022 resuelve el Contrato N°2140083 por causal de fuerza mayor no imputable a las partes. Posteriormente, ELECTROPERU a través de la Carta N°00303-2022-G notificada notarialmente al CONTRATISTA el 2 de junio de 2022, comunicó su decisión de resolver el Contrato N°2140083 por haberse configurado las causales de resolución de contrato estipuladas en

los literales a), b) y c) del numeral 7.4.1 de la Directiva N°013-2019-OSCE/CD. Esta situación originó que ELECTROPERU inicie el proceso arbitral para dejar sin efecto y declarar nula la resolución de contrato comunicada por el CONTRATISTA;

Que, el Tribunal Arbitral, luego de llevarse a cabo todas las etapas del proceso arbitral emite el Laudo Arbitral a través de la Decisión N°10-Expediente 4047-340-22, de fecha 5 de junio de 2024, donde resuelve, declarar nula e ineficaz la Carta Notarial N°599 notificada a ELECTROPERU el 31 de mayo de 2022, con la cual el CONTRATISTA resolvió el Contrato N°2140083; y ordena al CONTRATISTA restituya a ELECTROPERU la suma de S/ 17,627.00 (diecisiete mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles) por los costos administrativos y honorarios del Tribunal Arbitral;

Que, 20 de junio de 2024, luego de culminado el proceso arbitral y habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación del laudo para que las partes puedan solicitar al Tribunal Arbitral, la rectificación, interpretación, integración y exclusión del laudo, situación que no se ha dado, el laudo ha quedado consentido;

Que, el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento, señala que: *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*; en el presente caso ELECTROPERU ha elaborado la liquidación de obra, teniendo como plazo máximo para notificarla al CONTRATISTA hasta el 18 de octubre de 2024;

Que, habiéndose resuelto la controversia y debido al incumplimiento del CONTRATISTA de presentar la liquidación del contrato de obra en el plazo previsto (60 días de que la última controversia haya sido resuelta y consentida), la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos a través del Analista designado elaboró la liquidación del contrato de obra a través del Informe N°0067-2024-RD donde luego de considerar las valorizaciones ejecutadas, el recálculo de valorizaciones y reajustes, los costos incurridos por las partidas generadas producto del proceso constructivo inconcluso, el saldo final de la liquidación de obra asciende a un monto de S/ 684,615.92 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 92/100 soles) incluido impuestos de Ley. Asimismo, al haber el CONTRATISTA incurrido en penalidades por mora, costos por extensión del servicio de supervisión de obra y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por la resolución del contrato de obra, el monto determinado a favor de ELECTROPERU asciende a S/ 177,269.78 (ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 78/100 soles) incluidos impuestos de Ley, cálculos que se resumen en la Tabla 1 Resumen de Liquidación elaborada por ELECTROPERU:

**Tabla 1 Resumen de Liquidación elaborada por ELECTROPERU**

N°	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA
1	VALORIZACIONES DE OBRA	S/ 532,690.83
2	VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS	S/ 0.00
3	REAJUSTES DE VALORIZACION DE OBRA	S/ 51,349.91
4	DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDEN AL REAJUSTE	S/ 3,857.76
5	MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV [1]+[2]+[3]-[4]	<b>S/ 580,182.98</b>
6	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/ 104,432.94
7	<b>COSTO FINAL DE OBRA [5] +[6]</b>	<b>S/ 684,615.92</b>
8	PAGO REALIZADOS A LA SUPERVISIÓN POR EXTENSIÓN DE SERVICIO QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA DE OBRA	S/ 12,534.61
9	SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR POR ADELANTOS	S/ 66,628.70
10	COSTOS INCURRIDOS POR LAS PARTIDAS GENERADAS PRODUCTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO INCONCLUSO	S/ 5,309.59
11	COSTOS ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	S/ 1,630.40
12	COSTOS DERIVADOS DEL LAUDO ARBITRAL	S/ 20,799.86
13	MONTO A PAGAR REAJUSTADO [7] -[8] -[9] -[10]-[11]-[12]	<b>S/ 577,712.76</b>
14	PENALIDADES	S/ 126,608.75
15	MONTO A PAGAR REAJUSTADO DESCONTANDO PENALIDADES[13]-[14]	<b>S/ 451,104.01</b>
16	COSTO PAGADO DE OBRA	S/ 628,373.79
17	<b>SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE ELECTROPERU [16] - [15]</b>	<b>S/ 177,269.78</b>

Que, tomando en cuenta el análisis efectuado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) mediante Informe N°0067-2024-RD de fecha 23 de setiembre de 2024, luego del análisis respectivo, da su conformidad a la Liquidación Elaborada, cuyo monto económico obtenido por la ejecución del contrato resuelto es S/ 684,615.92 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 92/100 soles) incluido impuestos de Ley y determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 177,269.78 (Ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 78/100 Soles) incluido impuestos de Ley;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento establece el procedimiento de liquidación del contrato de Obra, la misma que otorga al contratista un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida; en ese sentido, habiendo quedado consentida la última controversia el 20 de junio de 2024, el plazo máximo para que EL CONTRATISTA presente la Liquidación de la Obra a ELECTROPERU venció el 19 de agosto de 2024 y no habiendo el CONTRATISTA presentado la liquidación del contrato de obra, corresponde aplicar el numeral 209.3 del Artículo 209°, que establece que la Entidad ordena a LA SUPERVISIÓN la elaboración de la Liquidación de la Obra en un plazo de 60 días calendario, siendo los costos a cargo del CONTRATISTA;

Que, el 24 de noviembre de 2022, ELECTROPERU mediante Resolución de Gerencia General N° 0199-2022-G resolvió el contrato de la Supervisión de Obra por

situación sobreviniente inimputable a las partes. En ese sentido, ELECTROPERU debe realizar los cálculos de la Liquidación de Obra;

Que, el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento, señala que: *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*; en el presente caso ELECTROPERU ha elaborado la liquidación de obra, teniendo como plazo máximo para notificarla al CONTRATISTA hasta el 18 de octubre de 2024;

Que, mediante el Informe N°0067-2024-RD, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), con la conformidad del Gerente de Proyectos (e), luego del análisis respectivo, concluyen que corresponde aprobar la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por ELECTROPERU (ante el incumplimiento del CONTRATISTA) del Contrato de Obra: “Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” cuyos cálculos arrojan un resultado económico ejecutado en la obra de S/ 684,615.92 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 92/100 soles) incluido impuestos de Ley y determina un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 177,269.78 (ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 78/100 soles) incluidos impuestos de Ley, teniendo ELECTROPERU un plazo máximo para notificar su pronunciamiento hasta el 18 de octubre de 2024, de acuerdo al artículo 209 del Reglamento;

Que, en el presente caso, se ha cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, siendo procedente aprobar la Liquidación del contrato de Obra “Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” elaborada por ELECTROPERU y notificarla al CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos (e), el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) y el visto bueno del Subgerente Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;

#### **RESUELVE:**

1° Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) para la obra: “Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica” correspondiente al Contrato N°2140083, por un costo final ejecutado en la obra de S/ 684,615.92 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 92/100 soles) incluido impuestos de Ley y determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 177,269.78 (Ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 78/100 soles) incluido impuestos de Ley.

2° Disponer que se notifique al CONTRATISTA la presente resolución, así como el Informe N°0067-2024-RD elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) que contiene la Liquidación elaborada por ELECTROPERU, documento que forman parte integrante de la presente resolución, a fin de que se pronuncie dentro del plazo de Ley.

3° Encargar al Gerente de Proyectos (e) para que, a través del Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), de cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:  
SUAREZ MENDOZA, Edgardo  
Miguel FAU 20100027705 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/10/2024 08:57:44-0500



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LUNA, Anddy FAU  
20100027705 hard  
Motivo: Gerente General  
Fecha: 01/10/2024 12:17:02-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ DELGADO, Freddy  
Richard FAU 20100027705 hard  
Motivo: Gerente de  
Proyectos (e)  
Fecha: 01/10/2024 11:57:54-0500